

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000660

2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Resolución 1433 de 2004, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado ante esta autoridad ambiental bajo el No.006165 del 3 de Noviembre de 2006, la Sociedad Triple A S.A. E.S.P., presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Baranoa.

Que posteriormente, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, Mediante Resolución No. 0393 del 25 de junio de 2007, aprobó un plan de saneamiento y manejo de vertimientos líquidos a la empresa Triple A S.A. E.S.P. con relación al municipio de Baranoa.

Que a través de documento radicado ante esta autoridad ambiental bajo el No. No. 11642 del 30 de diciembre de 2014, la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – Triple A, presentó el informe de avance de actividades correspondiente al año 2014.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Baranoa-Atlántico, los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004, realizaron evaluación de la documentación presentada y el 12 de Marzo de 2015 visita de inspección Técnica, emitiendo los informes Técnico N° 0105 y No.0207 del 12 de Febrero y del 30 de Marzo de 2015, respectivamente, en los cuales se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente se encuentra en funcionamiento las redes de alcantarillado y la laguna de estabilización.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICO:

Durante la visita de seguimiento ambiental realizada al PSMV del Municipio de Baranoa, se observó lo siguiente:

- El Municipio de Baranoa Cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV aprobado ante la Corporación.
- Actualmente se encuentra instalada el 30%, pero en funcionamiento solo está el 15%, de proyecta la instalación de cuenca 4 y 5. El agua residual está llegando a la laguna que se encuentra en funcionamiento, y actualmente se está descargando el agua ya tratada sobre el arroyo.
- Las lagunas construidas por la gobernación, que son 4 lagunas: 2 facultativas y 2 anaeróbicas, aún no están en funcionamiento debido a que no se ha recibido la obra por parte de la empresa Triple A, por problemas que se han presentado con la geomembrana y los colchacretos.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

En cumplimiento a las tareas establecidas en la Resolución 393 del 2007, la cual aprueba el PSMV de Baranoa, mediante radicado No. 11642 del 30 de diciembre de 2014, la sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – Triple A, hizo presentó el siguiente informe de seguimiento de PSMV correspondiente al año de 2014:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 6 6 0

2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

Municipio	Obra según PSMV	Año de ejecución programado según PSMV	% Avance Jun 2014
PSMV BARANOA	<u>Programa de Saneamiento Baranoa</u>		
PSMV BARANOA	Instalación Redes de alcantarillado	2008 - 2015	
PSMV BARANOA	CUENCA 1		
PSMV BARANOA	CUENCA 2 (En ejecución por la Gobernación. Incluye estación de Bombeo)		100%
PSMV BARANOA	CUENCA 3 (En ejecución por la Gobernación)		100%
PSMV BARANOA	CUENCA 4		
PSMV BARANOA	CUENCA 5		
PSMV BARANOA	CUENCA 6 (Barrio Santa Helena 8240 mtr 8" y 396 m en 16"		100%
PSMV BARANOA	Prolongación Colector f = 30"	2006	100%
PSMV BARANOA	Estación de Bombeo Y Tubería de Impulsión		100%
PSMV BARANOA	Estación de Bombeo	2006	100%
PSMV BARANOA	Tubería de Impulsión	2007	100%
PSMV BARANOA	<u>Programa Tratamiento de las Aguas Residuales</u>		
PSMV BARANOA	Laguna Estabilización - EDAR BARANOA (Contrato 00099)	2007	100%

NUMERO DE VERTIMIENTOS ELIMINADOS MUNICIPIO DE BARANOA

Según el PSMV, el único punto de vertimientos será el de la EDAR. Por dicha razón no se contemplaron eliminación de puntos de vertimientos.

Que de acuerdo a lo antes señalado, y de acuerdo a lo establecido en el informe técnico No. 105 del 23 de Febrero de 2015, se puede concluir que la Gobernación del Atlántico está realizando las obras establecidas para la cuenca 2 y cuenca 3, y que estas se encuentran en ejecución.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., es competente para requerir a la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. Triple A E.S.P. con relación al PSMV del municipio de Baranoa teniendo en cuenta las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000660 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. Triple A E.S.P., localizada en la Carrera 58 # 67-09, identificada con Nit No. 800.135.913-1, representada legalmente por el señor Ramón Navarro, o quien haga sus veces al momento de la notificación, con relación al PSMV del Municipio de Baranoa, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- Presentar semestralmente informe del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Baranoa.
- Continuar presentando las caracterizaciones de las aguas residuales.

La caracterización de las aguas residuales domésticas debe realizarse, a la entrada y salida de la planta de tratamiento y se deben monitorear los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, coliformes totales y fecales, DBO5, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, NKT, sulfuros, SAAM, Fósforo Total, Conductividad, Salinidad. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo, de manera semestral

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.

En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

SEGUNDO: Los informes técnicos No.0105 del 23 de Febrero de 2015 y 0207 del 30 de Marzo de 2015 hacen parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

27 AGO. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 0109 - 211
Elaboró: Laura De Silvestri Dg.
supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez -Prof- Esp Grado16 (E) 